

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 Calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
Trimestre. 45 rs.	Trimestre. 7 fr.
Semestre. 85 »	Semestre. 12 »
Año. 150 »	Año. 24 »

ULTRAMAR. 1/2 pesetas.
 CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 4 pesos
 Año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga. Universidad Central.	D. José Laso. Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta. id. id.	Joaquín M. Sanromá. Escuela de Comercio.
Luis Bardón. id. id.	José M. Flor. id. id.
Alfredo Adolfo Camús. id. id.	J. M. Llinás. Id. Normal Central.
Tomás Santero. Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas. Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda. Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente. Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares. Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo. Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao. Id. de Zaragoza.	Joaquín M. J. Fernandez Cardin. Id. de San Isidro.
José R. de Luanco. Id. de Barcelona.	Leocadio Papasartundua. Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau. Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal. Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

MEDIOS DE ACIERTO.

Hase ocupado la prensa política de las nuevas bases para la futura ley de Instruccion pública, si bien lo ha hecho en su mayor parte ligeramente, como acostumbra á tratar los asuntos más importantes, no revestir éstos carácter político del momento. Los periódicos profesionales, escepcion de algunos pocos que han provocado incidencias personales que nada significan, que son contraproducentes á sus intenciones y que sólo merecen desprecio, celosos de su deber, con laudable intencion y con propósitos levantados sin duda, están exponiendo sus ideas, y haciendo advertencias muy dignas de ser tenidas en cuenta y aun con sus ataques facilitando al Gobierno su cometido en este principal asunto.

La importancia que entraña una ley de Instruccion pública, los grandes intereses que en ella intervienen, los severos deberes y los sagrados derechos que ha de correlacionar, hacen de tal empresa un trabajo de verdadera dificultad; mas ésta es aun mayor cuando, como hoy, es menester armonizarla con principios constitucionales en los que se reconocen derechos antes no declarados.

Conveniente y hasta necesario es el concurso de todos cuantos con buena voluntad desean que la enseñanza sea un medio seguro de perfeccion, de regeneracion y de verdadero progreso, y por esta razon nosotros creeríamos sumamente acertado se dispusiera la formacion de cuestionarios, para que se resolvieran y comentaran los puntos principales, ofreciendo así medio de que todas las opiniones fueran consignadas, y como obra para todos, todos en ella ejercieran la influencia de sus consejos y de sus advertencias.

Formando estos cuestionarios por hojas sueltas, en los que figurasen á la cabeza con su numeracion correlativa todas las cuestiones que se creyesen capitales y dignas de estudio. en aquellas mismas podría escribirse la opinion y juicio que á cada cual merecieran, con lo que se allegarian los datos precisos para que no pecase el trabajo de inadvertencias, y fundidas todas las aspiraciones, se formase una buena ley general de Instruccion pública. Resistiendo así á los embates del tiempo serian consecutivas sus disposiciones, con grandes ventajas para este ramo de la administracion pública, que cual ningun otro padece por las reformas y por el inmoderado afan

de los hombres que llegan al poder de dejar huella de su paso ó prueba de merecimientos para las recompensas politicas de los partidos.

Y si la opinion y el consejo y la advertencia por parte de todos son de la mayor conveniencia, aun lo son más los que en particular se refieren á los claústros de las Escuelas Normales, Institutos, Universidades, Escuelas especiales, y superiores, y en fin á toda clase de establecimientos destinados á fines peculiares de Instruccion pública.

Pero téngase entendido que aquí la consulta no debe significar solamente nobleza de propósitos, elevacion de miras y atencion y deferencia á cuantos se dedican á tratar los asuntos de enseñanza, sino muestra del aprecio y consideracion que merecen las personas que se consagran en nombre de la Nacion á educar é instruir á la juventud, preparándola á los futuros destinos que le están reservados. En ello hay algo tambien de respeto á la significacion y tradicion que tienen los centros de enseñanza.

Seguramente que todos responderian á porfia en esta, para ellos, gratísima tarea; y significando en el Gobierno deseo de acierto, poco apego al exclusivismo de ideas, y ofreciendo galante participacion á todos en asuntos de tan grande generalidad, como de excesiva trascendencia, robusteceria sus decisiones, y dejaria un buen recuerdo de difícil olvido, haciendo su obra invulnerable á los ataques de los fanáticos y de los descontentos por no verse halagados por el favor.

Cierto es que el Gobierno tiene medios naturales para formar una ley: que no carece de corporaciones consultivas; que dispone de toda clase de recursos; pero esto, no obstante, nos parece conveniente procediera como dejamos apuntado, en la seguridad, que en medio de propósitos no atendibles, de advertencias innecesarias, de no poco inutil, hallarian preciosos resultados de la práctica, conclusiones importantes, hijas de profundos estudios, y detalles dignos de figurar aun con este carácter.

Mientras esto se hiciera, no fuera ocioso reunir cuanto ha dicho la prensa profesional, porque en ella pueden encontrarse provechosas reflexiones, que revelan, amor á la enseñanza, conciencia de su importancia, conocimientos sólidos y respetables, y un decidido propósito de coadyuvar cada publicacion, segun su criterio, á los elevados fines que el Gobierno se propone, inspirándose en el bien general del pais, al formar una nueva ley de Instruccion pública.

Emilio Ruiz de Salazar.

FORMACION DEL MAESTRO

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

Los límites de cada ramo de enseñanza deben ser marcados por el objeto especial que envuelva. La Aritmética no puede circunscribirse al estudio de las teorías, ó á lo más, á las primeras consecuencias que de aquellas se deriven, sino que ha de comprender las aplicaciones más comunes á los usos de la vida, la Teneduría de libros, la Contabilidad y el tratado de los cálculos con referencia á la Agricultura y á la Industria. —La Geometría se reducirá en su parte especulativa y demostrable á los teoremas de preciso y anterior conocimiento para imponerse luego sólida y fácilmente en el Dibujo y en la Agrimensura, ramos preciosos del saber para el manufacturero y para el labrador. La lectura no ha de ser recitacion mecánica y sin valor ideológico, sino inagotable medio de enriquecer la inteligencia. Es indispensable habitar al Maestro para conocer el valor literario de un escrito, expresar oralmente su contenido y apropiarse de su significacion. Sean en él tres hechos los existentes: es indispensable habilitarle para que al leer, oido sin ser visto, se dude si emite propios ó agenos pensamientos. No se trata en la Escritura de formar acabados pendolistas, sino más bien de obtener peritos en el empleo de los signos ortográficos y en la perfecta confeccion de los más principales y aplicables géneros de escritos. La Agricultura debe ser aprendizaje esencialmente práctico, y en modo alguno reducido á la exposicion de áridos preceptos ó de confusas teorías. Las Ciencias físico-naturales no han de constituir estudio formal, sino ser para el Maestro conocimiento de las propiedades de los cuerpos y de las leyes de las fuerzas utilizables por la Agricultura, las Artes y la Industria de los fenómenos más comunes y trascendentes de la Naturaleza, de los seres que constituyen objetos explotables para los tres ramos de la actividad humana, antes citados, y de la nomenclatura fundamental y operaciones químicas que más general y eficazmente intervienen en las prácticas campestres ó manufactureras. —Análogas reflexiones pueden ser hechas acerca de las demás asignaturas estudiadas en una Escuela Normal.

Estimo que deben subsistir las dos clases de títulos que tenemos para los Maestros, elemental y superior: el primero, con destino á las Escuelas de párvulos, de primera enseñanza y de adultos; y el segundo, para los funcionarios á quienes habian de encargarse los planteles de agricultores y artesanos; pero estimo tambien que el número de años escolares deben ser tres para el grado elemental y cuatro para el superior. Esto no quiere decir que se imponga á nadie tiempo fijo para adquirir su habilitacion profesional; pues aquel tiempo podría variar, de acuerdo con la aptitud y laboriosidad del estudiante: tratase tan sólo de establecer la distribucion oficial y conveniente del trabajo, y lo que durarian las tareas académicas.

A los que me objetasen que para el *mare magnum* de asignaturas que pretendo sean objeto de estudio, no bastan los dos períodos respectivos que señalo, les contestaria que, si bien es algo crecida la cifra de enseñanzas constitutivas, segun mi plan, de la carrera del Maestro, se adquieren reducidas á su parte provechosa para ilustrar á la niñez, y exigen pocas lecciones semanales; que los alumnos, *frecuentemente* ya en pleno vigor de su razon, comprenden que no van tras un diploma de lujo y brillantez, sino á asegurarse la subsistencia, con tantas mayores probabilidades de holgura, cuanto más crezca el grado de su aplicacion; y que Profesores y discípulos, habituados hasta por su modesta procedencia familiar, á tareas largas y penosas, duplican sin violencia las horas de sus trabajos escolares.

Al decir que los alumnos cuando ingresan en las Escuelas Normales se hallan *frecuentemente* en el vigor de su razon, he remarcado el adverbio, porque no existe límite de edad máxima ni mínima para comenzar el aprendizaje del Maestro, lo cual es en extremo lamentable. Podria patentizarse que no es la edad madura la que produce mejores resultados en los estudios académicos: la práctica enseña que cuantos se matriculan después de cumplidos sus treinta años, no suelen elevarse en mérito científico al terminar su carrera, por encima de las medianías; pero prescin-

do de esto, porque en donde las consecuencias son más funestas, es en la falta de límite en edad mínima para realizar la preparacion del Magisterio.

¿Cómo es posible que el alumno cuya razon se halla apenas en el periodo medio de su desarrollo, abarque y compenetre la naturaleza variada del hombre para impulsar y dirigir más tarde su desenvolvimiento en la masa infantil de una Escuela; que adquiera la nocion cabal de nuestras pasiones y sentimientos, para enderezarlos hácia el bien; que se apodere de las asignaturas que constituyen el programa del estudio normal, á la vez que de los medios de trasmitirlas á los niños; de los métodos generales y especiales para nutrir ordenada, rica, fácil y sólidamente el intelecto novel, y de los sistemas ó formas de organizacion de las Escuelas? ¿Cómo es posible que á la edad de diez ó doce años presente aquel alumno á la penetracion de su Profesor el grado de bondad ó de malignidad de sus inclinaciones, sentimientos é ímpetus, de su carácter moral, investigacion indispensable, trascendente y primaria, puesto que las notas predilectas que deben buscarse en un Maestro se refieren á las prendas del alma? ¿Cómo es posible que quien tan pronto termina una carrera, que no ejercerá hasta los veinte años de edad, conserve por tan largo período vivos, claros y completos los conocimientos adquiridos en la Escuela Normal ó en la preparacion privada, ligera, superficial y atropelladamente, condiciones propias de los estudios hechos en los años juveniles, y aún más seguras, en la breve y variada carrera del Maestro?

El exámen comprueba que si cabe á los diez ó doce años de edad imponerse en la parte didáctica que comprende la habilitacion para el Magisterio, no sucede lo propio con respecto á los medios de bien trasmitir, y al conocimiento pleno y diversificado del hombre-niño á quien le pretende educar en su día.—Nadie, pues, debiera emprender aquella habilitacion sin contar, por lo ménos, diez y siete años de edad, ni, como consecuencia, hasta cumplidos los veinte, sufrir el exámen de reválida.

Es de premiosa necesidad distribuir los ramos de enseñanza de las Escuelas Normales en grupos afines y constituidos por recto criterio, uniformes é invariables. Hoy no hay más pauta que el capricho para designar las explicaciones de que ha de encargarse cada Profesor, de donde resulta—aparte de peregrina heterogeneidad entre las materias de un mismo grupo—que al ser aquel trasladado ó ascendido, deja, por ejemplo, las Matemáticas, para tomar la Geografía, la Historia y la Gramática, conociendo yo alguno que en el breve periodo de año y medio recorrió las Normales de tres distintas provincias y todas las asignaturas que se incluyen en la formacion profesional del Maestro.

Es que se supone en cada uno de aquellos Catedráticos normal competencia omniscia; que en cuatro años escolares abarcaron la considerable extension de las asignaturas que deben explicar; que los conocimientos permanecen en su intelecto vivos é inmarcescibles á despecho del tiempo y de la escasez de cultivo en los correspondientes á las materias de que cada cual no se halle encargado?—No, es que aquí, grandes y pequeños, sabios é ignorantes, todos suelen tratar cuanto se relaciona con los Establecimientos en cuestion con indiferencia y ligereza soberanas; y así no cabe prometerse otra cosa que el absurdo y la monstruosidad.

Pues téngase presente que dichos Profesores recibieron una preparacion rápida y variada; que despues sus deberes en la Cattedra les reclaman un trabajo individual considerable y detallado, hacedero mediante el seguro encargo de un grupo fijo de asignaturas; que mirando estas cual objeto especial y preferente de su actividad reflexiva, es como podrán adquirir en ellas estimable competencia, despues de varios años de meditacion y vigiliat; puesto que largas tareas oficiales les impiden ensanchar rápidamente el círculo de sus conocimientos, y por fin, que les será de todo punto imposible reunir en su humilde biblioteca lo más selecto, las obras maestras sobre tantas materias, al paso que lo relativo á un grupo determinado lo adquirirían, aun cercenando para su compra la partida destinada á satisfacer las primeras atenciones del hogar.

La enseñanza de la Lectura y Escritura en las Escuelas Normales, se encuentra en funesto abandono. Está á cargo de los Regentes de las Escuelas prácticas de niños, los cuales carecen, no diré de interés hácia este encargo gratuito y pe-

gadizo a su destino, sino de tiempo para bien desempeñarlo. Como las horas medias del día las consagran a la cultura de la infancia, tienen que acudir a aquellas clases de siete a ocho y media de la mañana, y aún con tanto madrugar, no les queda espacio para desayunarse, puesto que a las nueve comienzan las tareas infantiles, y antes el Maestro ha forzosamente de invertir un buen rato en disponer los útiles de enseñanza.

¿Es posible que el Regente acepte de buen grado esta pesada adición sobre sus no leves quehaceres cotidianos? ¿Cabe que desempeñe el nuevo cometido sino con disgusto, a la ligera, y en obediencia a un precepto tan ineludible como violento y enojoso? ¿Podrá sin quebranto conllevar una función que comienza cuando el sol asoma por Oriente y acaba cuando se sepulta en el Ocaso? En los días cortos y de desahogada temperatura—lo son el mayor número de los comprendidos en el período académico—¿será siquiera factible que ni él ni los alumnos cumplan su deber? ¿Cómo imponerse los últimos en la perfecta lectura, cuando ateridos de frío, apenas pueden articular? ¿Cómo adquirir un bello carácter de letra, cuando rígidos los dedos, no valgan para sujetar la pluma? (1) ¿Cómo apropiarse de las inestimables y variadas aplicaciones de la Escritura, si con impaciencia se aguarda el fin de una tarea hecha en las más detestables condiciones?—Lo que sucede, refiriendo lo visto por mí, es que comienza la clase trascurrida ya la mitad del tiempo prefijado, y luego, a todo escape, se leen algunos trozos sin pararse a traducir su significado o se rasguea por el papel durante unos minutos, sin penetrar las ventajas y excelencias de la Escritura.—Puede asegurarse, sin peligro de error, que la mayoría de los Maestros no poseen las aplicaciones fundamentales de aquella Escritura, y sobre todo, que no sabe leer. Nada, pues, ofrece de extraño que en el certamen celebrado en Vico, entre Profesores de primera enseñanza, en Octubre de 1869 y por iniciativa del Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga, ni uno sólo leyera bien en alta voz. Muy natural es, por lo tanto, que lo hagan los niños con su tonillo que promueve el sueño o destroza los oídos y que su inteligencia nunca tome cuenta de lo leído.

¿Si estará cercano el día en que bienhechora reforma estirpe, entre otras deformidades que esterilizan y quebrantan el organismo de las Escuelas Normales, la que envuelve el hecho inconcebible de tener confiados al azar los dos ramos de enseñanza que más plenamente debe poseer todo mentor de la niñez, que tienen su asiento peculiar al lado del estudio del idioma, con el que se hermanan y auxilian recíprocamente?

H.

(Se continuará.)

SITUACION ESCOLAR DE AUSTRIA.

De un discurso pronunciado por M. Dittes, Director del *Pedagogium* de Viena, tomamos los hechos siguientes, muy característicos de la situación escolar de Austria:

De 47 millones de florines que componen el presupuesto de estos Estados, 700.000 solamente se dedican a la Instrucción pública. En Viena mismo, en la Alta y Baja Austria, la Stiria, no hay razón, sin embargo, para decir que es mala la situación escolar. En cambio esta situación es poco satisfactoria en el Tirol, la Carintia, la Carniola, la Dalmacia y la Istria. Algo menos triste es en la Bohemia, la Moravia y la Silesia. En esta última provincia, de 396 plazas de Maestros, 162 hay vacantes. Y como no se pueden cerrar las Escuelas, es preciso servirse de los Maestros retirados y pensionados, ó de personas extrañas a la enseñanza. En la Bukovine, en donde no hay sino 152 Escuelas de una clase y 45 de otras varias, debería haber de 400 a 500 según la ley escolar. La mayor parte de los Maestros no reciben allí sino 300 florines, y los mejor retribuidos 350. En Galicia, los niños inscritos en los registros están en la proporción de 40 por 100. Pero el número de los que realmente asisten a la Escuela, apenas llega a 20 por 100.

Las casas de Escuela en estos países consisten en verdaderas cabañas. No es raro ver la Escuela en casas mortuorias, situadas en el cementerio. La mayor parte de los locales son insalubres, y sin relación con el fin que deben tener. Las puertas no se cierran, las ventanas están desvencijadas y con los vidrios rotos, reemplazados con pedazos de papel: las salas están expuestas a la intemperie del aire, y sólo tienen las cuatro paredes; el techo y el piso, detestables. No hay que buscar ningún mueble escolar. Allí no hay ni planos murales, ni bancos para sentarse, ni aún silla para el Maestro.

Pero ¿de dónde viene ese estado de cosas? De que las autoridades locales no tienen ningún cuidado por la Escuela, ni la capacidad, ni la voluntad de remediar el mal. ¿Cuáles son estas autoridades locales? Labradores, judíos, vendedores de aguardiente, criados de señores, es decir, la mayor parte, gentes que carecen de toda idea de organización de Escuelas, de legislación, de un plan cualquiera de estudios, y que ni siquiera saben leer ni escribir. A pesar de su crasa ignorancia, estas gentes son por lo general los mayores tiranos. Se les ve entrar en la Escuela borrachos, con la pipa en la boca, el sombrero puesto y la voz alta é imperativa, y dar a los Maestros las órdenes más disparatadas. Puede uno figurarse lo que serán esas Escuelas puestas bajo semejantes condiciones, el júbilo y la alegría que habrá en ellas, sobre todo si se añade que el Maestro y su familia viven en la miseria.

De ahí resulta que la cuarta parte de los niños no reciben instrucción, que la mitad la reciben de cualquier modo, y que sólo otra cuarta parte se instruye realmente. Puede calcularse en 5.000 los Maestros que faltan en los Estados austríacos.

(1) Antes de cansarme por exagerado, recuérdese que la entrada en clase tiene lugar a las siete de la mañana, cuando en muchos días casi no ha salido el sol; que aquella clase estuvo desahogada durante la noche, y que el papel, terso y frío por su naturaleza, imposibilita fácilmente el libre movimiento de los dedos.

Tal es la estadística dolorosa, y que según se cree, durará mucho, porque tiene su raíz en las masas populares, puesto que el Gobierno no trabaja energicamente en combatir los daños y los obstáculos que se oponen a la propagación de la cultura del espíritu.

MAL EMPLEO.

El *Mensajero*, colega de Castellón, dice que hay en aquella provincia un Ayuntamiento, cuyo nombre calla, que ha incluido al Maestro en la relación de los *pasaplegueros*; y aunque esta voz no se halla en el Diccionario, comprendemos que quiere decir *portadores ó conductores de pliegos cerrados*.

El citado Maestro parece que con tal motivo ha acudido al Sr. Gobernador en queja de que se le obligue a hacer ese servicio, y es de creer que dicha autoridad dispondrá, como es justo, que no lo haga, pues la misión del Maestro es demasiado importante para que así se le emplee en servicios mecánicos que le distraigan de su cometido que es enseñar.

Se conoce que en aquel pueblo no se aprecia la enseñanza, y no creen causar perjuicio a los niños empleando al Maestro en otros asuntos que los de su única misión.

BUEN PENSAMIENTO.

La Sociedad protectora de animales de Londres, ha concebido la idea práctica de hacer representar en cuadros iluminados los diversos objetos relativos a su noble misión, y colgarlos en las paredes de los establecimientos en que se cuidan animales, en las caballerizas y en las majadas.

También los ha introducido en las Escuelas, y todos los días se presenta un nuevo cuadro que queda expuesto a la vista de los alumnos, los cuales se recrean en mirarlos y aprender a conocer los pájaros que conviene no matar, la manera de conducir los caballos, etc., etc.

Este ejemplo debería seguirse en España, en donde tanta falta hace propagar esas ideas. Inglaterra tiene leyes especiales para proteger también a las aves marinas, porque estas destruyen los insectos en las regiones agrícolas inmediatas a las costas.

UN CONSEJO.

En Burguillos, pueblo de los más atrasados en el pago de los Maestros del distrito de la capital de Toledo, han abonado a éstos recientemente mil reales; pero según dice *La Escuela*, les han exigido una crecida suma en concepto de reparto municipal, que les dejó en peor situación que antes.

Es muy frecuente en muchos pueblos señalar cuotas excesivas por este concepto y por consumos a los Maestros, y son muchas las cartas que recibimos en ese sentido.

Nosotros vamos a darles un consejo: y es que en cuanto se publique cualquier reparto, comparen sus cuotas con las del señor cura parroco, el médico y el secretario, y si de esta comparación resultase que se consideran perjudicados, acudan sin pérdida de tiempo con instancia en queja a la Diputación provincial cuando se trata de repartos municipales, y a la Administración de Hacienda si de consumos. Si se desquidan en reclamar, pierden el derecho a ello.

CONFERENCIA DE CAMERON

EN LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA DE PARÍS.

Cameron, único europeo vivo que ha cruzado de una a otra parte el Africa, es reclamado por París como una gloria europea. La sociedad de Geografía le adjudicará el gran premio extraordinario, pero antes ha querido conocerle. Y a realizar este deseo, llegó el 25, y se presentó el 26 entre ardientes aplausos al escogido público que llenaba la Sorbona. Es un hombre joven, de sólo treinta y tres años de edad, con rasgos regulares, fisonomía dulce y casi tímida, que no revela el carácter indomable de que, como viajero, ha dado pruebas: al hablar se anima y se le reconoce. Fue la Sociedad de Geografía de Londres quien le propuso, en 1872, ir en busca de Livingstone: el 13 de Enero de 1873 llegó a Zanzibar, y el 18 de Marzo se puso en marcha: el 4 de Agosto encontraba a la lúgubre caravana que conducía a la corte el cuerpo inerme del ilustre Livingstone: confió a su teniente Cecilio Murphy la vuelta a Zanzibar del cadáver, y siguió hacia el Oeste: en Febrero de 1874 llegaba a la parte occidental del lago Tanganika, de 26.000 kilómetros de superficie, que visitó detenidamente: en Agosto de 1875 alcanzó a Nyangwe, término de la exploración de Livingstone; visitó luego el reino de Kablongo, y andando luego cinco meses sin detenerse, llegó a lo alto de una montaña, desde la cual vió el Atlántico, después de haber recorrido una distancia de 2.000 leguas, encontrando reposo en San Pablo de Loanda, para desde este punto volver a su país.

OBRA RECOMENDABLE.

Están ya terminados los *Cuadros sinópticos de la Historia de España*, que publica D. Manuel Messeguer y Gonell, obra redactada en vista de los mejores autores nacionales y extranjeros y que es una especie de diccionario cronológico universal de lo más importante que contienen los anales de la humanidad desde la creación hasta 1876, en especial lo referente a España. Abierto el libro, en la página de la izquierda se halla una época de la historia nacional, y en la de la derecha, en casillas ordenadas y especiales, están los soberanos extranjeros, contemporáneos de los españoles de la referida época; los personajes notables en política, guerra, literatura, ciencias y

artes de la misma, los concilios de la Iglesia, los descubrimientos, fundaciones inventos, obras notables y viajes célebres, y últimamente, los sincronismos más interesantes de la historia universal. Esta producción, nueva en su género en España, tan útil al clero, a los Profesores, periodistas, y demás hombres de carrera, consta de 63 entregas, de ocho cuadros en 4.º mayor francés, a un real. Véase el anuncio en otro lugar.

NO HAY DE QUÉ.

La *Imparcialidad* dudaba sin duda de nuestra buena amistad cuando quiso probarla diciendo que quizá la culpa de no haberse cobrado en aquella provincia (Burgos) el aumento gradual de sueldo, estaba en la Dirección general, á quien se había ofrecido más de una vez sobre el particular, lo cual hizo, según manifiesta ahora, para ver si nuestro Director, Jefe de Administración en el Ministerio de Fomento, le prometía su apoyo. El colega ha visto que efectivamente se lo prometió, y por ello le da las gracias, exponiendo además que ya se ha resuelto consignar en el presupuesto corriente de Burgos la cantidad necesaria para el pago.

No hay de que dar las gracias, apreciable compañero; pero sentimos que le hubiera ocurrido tal duda, y que para salir de ella fuera a echar sobre la Dirección general una culpa que no tenía, y lo cual sabía bien el colega por lo visto.

NUEVA OPINION SOBRE PAGOS.

La *Imparcialidad* se hace cargo del acuerdo tomado por la Junta provincial de Bañajoz para dirigirse al Sr. Ministro de Fomento pidiendo que la recaudación de los fondos de primera enseñanza se haga por los delegados del Banco, entregándolos por trimestres a los Administradores subalternos para que éstos los distribuyan a los Maestros.

El indicado colega dice después de elogiar este acuerdo, lo siguiente:

«Pero francamente, nosotros veríamos con más gusto que fuesen las encargadas de estos pagos las Diputaciones provinciales, sistema que preferimos a otro cualquiera y que autorizados por muchos de nuestros compañeros, someteremos a discusión en la Academia de Maestros, establecida en Madrid.»

No sabemos, porque no somos adivinos, si el sistema propuesto por *La Imparcialidad*, sería mejor ó peor que el actual; pero ¿no es bastante para tenerlo por malo el ver que ya son pocas las Diputaciones provinciales que pagan al corriente el aumento gradual de sueldo?

OBRAS

RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

Anales de obras públicas. Memorias y documentos referentes a la ciencia del ingeniero y al arte de las construcciones. Tomo primero.

Leyes electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo a las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, por don Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid.

Investigación del aceite de semillas de algodón negro en los olivos. Exposición de algunos procedimientos prácticos para conseguirlo, por D. Santiago Bonilla Mirat, Doctor en ciencias físicas y catedrático de Química general de la Universidad de Valladolid, y D. Angel Bellogin Aguasal, Doctor en Farmacia.

Biblioteca militar. Tomo segundo.

El Guia de los instructores. Ejercicios y problemas de aritmética. Obra destinada a la enseñanza gradual del cálculo en las Escuelas de Instrucción primaria, por D. Prudencio Solís y Miguel, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Programas de las asignaturas de Geografía y de Historia general, y en particular de España, con el Epítome de las lecciones para los alumnos de segunda enseñanza. Segundo volumen.

Historia, por D. José Lopez. Manuel du charretier et du cocher, simples avis á tous propriétaires et conducteurs d'animaux de trait, par A. Edouard Roche, de Limas. París. Obra premiada por la Sociedad protectora de animales franceses.

Damos las gracias más encarecidas por el obsequio que nos han hecho con estas obras, y nos ocuparemos de las de nuestra competencia tan pronto como nos sea posible.

Dice *La Asociación del Magisterio* de Huesca:

«Segun opinion de algunos periódicos de la corte, el Sr. Ruiz de Salazar es el autor de las famosas Bases para una ley de Instrucción pública.»

¿Qué dice a esto nuestro apreciable colega *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*?

EL MAGISTERIO ESPAÑOL sólo dirá que su director, en el cargo oficial que desempeña, procura por cuantos medios están a su alcance, favorecer los intereses de la enseñanza y del Profesorado, y que en cuanto a las bases, tal como han sido publicadas, obra son de muchos, pues aparte de otras circunstancias, el Consejo de Instrucción pública ha intervenido detenidamente en ellas después de haberlo hecho una comisión especial de su seno.

Tenemos la seguridad de que las frases y los dictérios, con poca caritativa intención escritos y mezquinamente inspirados, en nada han de alterar el valor de lo que cada cual haya hecho en las bases de Instrucción pública, las cuales únicamente conoce bien el público en su última manifestación, y como han sido presentadas a las Cortes.

No hace mucho que en vista de lo que habíamos leído en *El Constitucional*, de Alicante, sobre los grandes atrasos que tenían los Maestros de aquella capital, preguntamos a la *Revista de*

Instrucción pública, apreciado colega de localidad, lo que había en ese asunto, y atención que le caracteriza nos trasladó a *La Correspondencia de Alicante* dice al *Constitucional* sobre el mismo asunto, y es lo siguiente: «Si *El Constitucional* hubiera leído el número del miércoles, se hubiera evitado la proba tarea de escribir ayer un artículo de nada menos para aclarar el concepto de noticia acerca del pago de los Maestros de aquella capital, pues en aquel número ya nos ocupamos de esos débitos.»

Entonces dijimos, y repetimos ahora, señor Alcalde, de cuyo amor a la enseñanza puede dudar, estudia con gran interés los de cancelar como es justo esos descubiertos épocas anteriores a su administración. Partiene que vencer las dificultades económicas que lucha el Ayuntamiento, pues si es cierto, como afirma el colega que hay cantidad consagrada para aquel objeto en el presupuesto, también es que las rebajas ordenadas por el Gobierno los arbitrios y la necesidad de encomendar la recaudación del impuesto local, por disposición también del Gobierno, al recaudador de los pagos del Tesoro, el cual no ha querido tomar cargo de ella por el tipo establecido, han disminuido los ingresos calculados, desnivelando completamente el presupuesto.»

Gracias damos al colega por su contestación, pero de ella deducimos que aunque sea sin el actual Ayuntamiento, es lo cierto que los Maestros de Alicante tienen débitos. Esperamos sin embargo, que el probado celo del digno Alcalde logrará en breve tiempo satisfacerlos.

Por la administración económica de Huesca ha pasado una circular que concluye con el siguiente párrafo.

«He juzgado de mi deber llamar muy especialmente la atención de los Municipios morosos fin de que en un brevísimo plazo ingresen en la Caja de esta administración económica el importe de sus respectivas obligaciones por personal, contribuciones y material de Escuelas, sin dar al vencimiento del tercer trimestre del corriente año económico, pues de lo contrario, se dispondrá lo conveniente para que sin contemplación de ningún género, se verifique su exacción vía de apremio conforme a Instrucción.»

Deseamos que los Municipios atañen y plan la preinserta disposición, y que, en contrario, haya en el Sr. Administrador la suficiente energía para hacerse obedecer.

Algunos colegas del ramo nos excitaban a que nos ocupásemos de las bases para la futura ley de Instrucción pública, pero no todos lo hacen de la manera que su indicación deba ser tenida en cuenta.

A los colegas que como la revista *La Instrucción pública*, manifiestan su deseo, tenemos el deber de contestarles y lo hacemos gustosos, asegurando que no tenemos olvidado este asunto, de suyo pasado, y al cual hemos de dedicar nuestra atención por más que en muchas ocasiones lo habamos dicho sin referirnos precisamente a dichas bases.

En cuanto al asunto del Sr. Merelo y de que alude, del cual aún no tenemos suficientes detalles, nos ocuparemos, por más que de por mano es fácil conocer nuestra opinión, dadas las ideas, expuestas repetidas veces, en distintas ocasiones y con diferentes motivos.

Conste, pues, que podremos acaso no satisfacer los deseos de algún colega tan digno y apreciable como *La Instrucción pública* por no por táctica de silencio, que solo empleamos para los que no merecen otra consideración que otra respuesta.

Hemos recibido las *Memorias* facultativa económica administrativa, referentes a la explotación de las minas de oro existentes en las montañas del Sil, por la Sociedad montañesa-galeonesa, fundada legalmente en virtud de una tura pública otorgada en Santander, y con una atenta circular de la expresada Sociedad, objeto de que en nuestro periódico la demeritamos conocer a las personas que quieran tomar parte en tan interesante empresa con arreglo a las bases consignadas en una de ellas.

Esta circular viene firmada por los señores D. Agustín Gutierrez, presidente, los vocales Bartolomé de la Maza, D. Antonio de la Paz, y G. Villar, y por el Secretario D. Manuel Crespo.

Sentimos que la indole de nuestro periódico y la abundancia de original que tenemos, priven dar extensos pormenores acerca de las *Memorias*; pero los que gusten interesarse en esta empresa pueden dirigirse al mencionado Sr. Crespo, residente en Santander, pidiéndole antecedentes que crean oportunos.

Dice la *Revista de primera Enseñanza* de Cádiz: «Sabe la Junta provincial que la Escuela de niños de Setenil está desempeñada por una persona que no tiene título de Maestro?»

¿Sabe que es inconcebible lo que está pasando en ese dichoso pueblo al Maestro propietario de escuela?»

«No cree que es ya tiempo de que se tome alguna determinación enérgica sobre este doloroso asunto? Hágase comprender a aquella autoridad local que la ley obliga lo mismo a gobernados que a gobernados, y concluirá de una vez siempre la injusticia que allí se está cometiendo con el infeliz Maestro.»

Y preguntamos nosotros: Si el Maestro propietario de aquella Escuela se cree agraviado en su derecho, ¿por qué no recurre a la autoridad superior de la provincia ó al Sr. Ministro de Fomento?

Tenemos por indudable que alcanzará justicia.

La Revista de Instrucción pública de Alicante dice que dentro de pocos días se trasladará a

huela el inspector acompañado del auxiliar de la Junta provincial, con objeto de ocuparse de la antigua cuestión del pago de haberes de aquellos Maestros, gestionando cerca del mismo Ayuntamiento y venciendo sobre el terreno las dificultades que se opongan a llegar a una solución completa y satisfactoria.

Mucho celebraremos que eso se verifique, pues es tiempo de que cobren sus atrasos. Esperamos también, que en vista de lo ocurrido, no sólo ponga remedio a lo pasado, sino que se evite que en lo sucesivo pueda repetirse un hecho tan injusto como es el de abonar a los empleados municipales sus haberes dejando en claro a los pobres Maestros.

Hemos recibido La ilustracion infantil, revista de educacion y recreo, dirigida por D. C. Serrano Magdalena, con la colaboracion de los más distinguidos escritores.

Esta revista se publica los dias 15 y 30 de cada mes, y tiene las oficinas en la calle de Silva, número 30, cuarto tercero.

Saludámosle afectuosamente, y le deseamos multitud de suscripciones.

Acaba de ver la luz el núm. 154 de la Revista europea, que contiene:

- I. El cielo en 1877.—Camilo Flammarion.
II. Las flores de la vegetacion esponánea en sus armonías con los insectos.—Alberto Bosch.
III. La religion del porvenir.—IV. El protes-tantismo liberal no pertenece al cristianismo.—Eduardo Hartmann.
IV. Los primitivos descubrimientos geográficos.—Conclusión.—Justo Zaragoza.
V. Los antepasados.—Ingo, novela alemana, traducida por Genaro Alas.—IV. En la corte del rey.—Gustavo Freytag.
VI. Apuntes críticos.—«O locura ó santidad,» drama en tres actos de D. José Echegaray.—A. Palacio Valdés.
VII. El movimiento literario en el extranjero.—«Dora», comedia-drama en cinco actos, de Victoriano Sardou.—«El libro del teatro» en Inglaterra, por M. Dutton Cook.—Rafael Torres.
VIII. Higiene, salvamento y economia social.—Discurso del presidente del Congreso de higiene de Bruselas.—M. Vervoot.
IX. Boletín de las asociaciones científicas.—Ateneo de Madrid.—Seccion de ciencias morales y políticas.—La constitucion política de Inglaterra.—Gabriel Rodriguez.
X. Miscelánea.—Necrologia.—Noticias.
XI. Crónica general.—Revista de teatros.—Harina lacteada Netslé.—Bibliografía.—Anuncios.

Del diario titulado El Volante, que se publica en Soria, tomamos el siguiente sueldo, que honra al jefe de aquella seccion de Fomento:

«Justicia.—Imparciales siempre como procuramos ser en nuestros conceptos, nos creemos obligados a consignar, en obsequio a ella, que con motivo de la actividad empleada por la Seccion de Fomento, están próximos a extinguirse los muchos descubiertos que resultaban en la provincia de Soria por obligacion de primera enseñanza anteriores al mes de Abril de 1874, resultando quedar reducidos a un total de 6.334 pesetas, segun datos exhibidos por la inspeccion.»

El jefe de dicha dependencia, Sr. Olay, ha sido propuesto, segun nuestras noticias, para una dis-pension.

Leemos en La Escuela:

«Nuestro apreciable colega de Oviedo El Naranco, en un sueldo con honores de artículo dice que varias Diputaciones provinciales, teniendo en cuenta que los medios de subsistencia se han encarecido extraordinariamente, han aumentado los sueldos de sus empleados y deduce con sobradas razones, el limitado sueldo con que están dotadas las Escuelas y la imposibilidad en que se encuentran los Maestros de vivir con decencia.»

Sapósemos que El Naranco se referirá en estas últimas líneas a los Maestros de las provincias en que no haya tenido lugar dicho aumento; pero si se refiere a las en que se ha verificado (segun él), los señores nosotros ignoramos que tal aumento se haya hecho en ninguna provincia, hay que deducir ó que entre los empleados beneficiados no se cuentan los Maestros, ó que a pesar de haberles aumentado el sueldo (lo cual dudamos mucho), se da aún más aumento, lo cual tampoco creemos.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN LA EXPOSICION DE FILADELFIA.

(Continuacion.)

La cuestion de los castigos corporales está completamente zanjada. Los derechos y los deberes del Maestro igualan a los de los padres. Si los llamamientos a la razon y a los buenos sentimientos son importantes, el Maestro está autorizado para recurrir a un castigo corporal proporcionado a las circunstancias a fin de hacer respetar la disciplina. Tales son las ideas inglesas en un acto de crueldad daría lugar a la separacion del Maestro que resultara culpable de él. El maestro que se considera injustamente separado, tiene el derecho de pedir a los Directores la formacion de un expediente. Aquel a quien se le prohibe el ejercicio de su profesion, puede acudir al superintendente. Si se dirigen quejas a los Directores contra un Maestro, este es citado para defenderse. La decision se toma siempre por ma-

yoría de votos de la comision. Los Maestros tienen el derecho de excluir de la Escuela a un alumno por mala conducta, falta de asistencia no motivada, pero la separacion por un tiempo indeterminado, sólo puede decretarse por la comision.

El programa de estudios es tambien redactado por los directores; es decir, que además de las asignaturas obligatorias, como lectura, escritura, aritmética, geografía y gramática, pueden obligar a que se enseñen materias suplementarias segun las necesidades de la poblacion escolar y los recursos de la Escuela.

Inmediatamente despues de la eleccion anual de los Maestros en cada distrito escolar del Estado, tienen una asamblea los Directores, los Inspectores y los Maestros, para formar una lista de los libros que han de servir de texto en la sesion siguiente. Estos libros no pueden cambiarse sino despues de tres años, y el Director que contraviene a esta disposicion incurre en una multa de mil francos además de la pérdida de su puesto. Se suple a la concision demasiado grande de la ley, admitiendo como comprendidos en el mismo capitulo los mapas, las pizarras, los pupitres, etc., mientras que los encerados entran en el artículo del material ó del mobiliario. Se comprenden tambien, bajo el mismo título los diversos cuadros de lectura, una gran Biblia, un diccionario, un registro de clase, así como en las Escuelas bien organizadas, aparatos de gimnasia é instrumentos de Fisica. Desgraciadamente las Escuelas bien organizadas son bajo este punto demasiado pocas.

Interpretando la ley en el sentido más lato, el de dar la instruccion elemental a cualquiera que la reclama, los directores de Pensilvania no consideran como absolutamente fijadas por la costumbre las horas durante las cuales ha de estar abierta la Escuela. Así en las localidades en que hay un gran número de niños ocupados en trabajar durante el dia para vivir, los directores pueden instituir para ellos clases nocturnas. Lo mismo pueden establecer clases de medio tiempo cuando esta medida tiene útil aplicacion. Renovándose anualmente el contrato hecho con el Maestro, y mencionándose todas sus obligaciones, no puede este quejarse legalmente del exceso de trabajo ocasionados por las clases nocturnas, y su sueldo se halla ordinariamente proporcionado a la extension de los servicios que se le exigen. Por otra parte, en vista de la disminucion constante de los sueldos, es de creer que los Directores no intenten injustas economías.

La comision debe publicar todos los años en un periódico, ó en su defecto, por medio de carteles, una relacion del estado de la Escuela bajo el punto de vista financiero y de instruccion. Desgraciadamente la ley no habla de la estadística escolar, de suerte que el público no la conoce sino en pequeño número de localidades.

Aunque los hombres políticos de Pensilvania proclaman en sus asambleas públicas la igualdad absoluta de razas, principio por el cual los Estados del Norte han pretendido combatir a los del Sur, han tenido cuidado, en su legislacion escolar, de proveer a la separacion de niños negros, mulatos ó de color a un grado menor. La ley dice, en efecto: «Los Directores ó los Inspectores de distrito del Estado están obligados a establecer en sus respectivos distritos Escuelas separadas para la instruccion de los niños de color, siempre que pueda establecerse una Escuela de manera que reciba veinte ó más alumnos, que esté abierta cuatro meses en el año, en cuyo caso los Directores é Inspectores no podrán ser obligados a admitir en las otras Escuelas niños de color. En las villas y aldeas, los Inspectores proveerán a los gastos de estos establecimientos con los fondos escolares de costumbre.»

Prácticamente, esta ley puede dar lugar a grandes abusos. Los 20 niños de color necesarios para la formacion de una Escuela especial, deben vivir en los límites de una distancia razonable; pero ¿quién dirá lo que es razonable hacer marchar a los negritos para impedirles fraternizar con los blancos sobre el banco igualitario de la Escuela? No diciendo la ley nada sobre el número de kilómetros que se les podrá obligar a recorrer tarde y mañana, se encontrará siempre en un radio de dos leguas una veintena de niños de esta categoría, para los cuales se abrirá la Escuela reglamentaria.

El mes escolar se compone de veintidos dias, y comprende dos sábados, que la mayoría de los miembros del consejo de los Inspectores y Directores puede consagrar a reuniones de Maestros.

A la cabeza de la organizacion escolar se encuentra el superintendente del Estado, nombrado por tres años por el Gobernador. Ejerce una jurisdiccion gratuita y sin apelacion sobre los Inspectores, Directores y Tesoreros para todas las cuestiones y discusiones legales que están a su cargo. Debe dar explicaciones é informes a los empleados y a los padres en lo que concierne a sus derechos y deberes. El es tambien quien reparte los fondos del Estado destinados a los diferentes distritos escolares, y quien ordena los pagos.

Por bajo de este funcionario están los Superintendentes de comités elegidos por tres años por una asamblea de Directores. Todo candidato habitante en el Comité, debe ser provisto de un título de Escuela Normal, ó de un certificado de capacidad dado a lo menos un año antes, por un Superintendente de condado, de villa ó por uno del Estado. Es preciso además que haya ejercido a lo menos tres años.

Sensible es que la ley no haya especificado que las funciones de Superintendente eran incompatibles con el ejercicio de una profesion, puesto que estas funciones son retribuidas. Entre las causas que pueden impedir la ratificacion del voto de los Directores, un comentario de la ley enumera el juego, el robo, la embriaguez habitual ó frecuente. Esto nada tiene de extraordinario en un país en que se ven hombres que ejercen profesiones liberales y que conservan su clientela y su posicion social a pesar de la más escandalosa intemperancia. Este vicio, en efecto, es uno de los que obtienen mayor indulgencia entre los americanos, y no se puede menos de conceder que la embriaguez no habitual y de un

grado inferior a la frecuente, no causaria la eliminacion de un candidato ó su separacion durante el ejercicio de sus funciones. Y aun faltaria saber lo que en los Estados-Unidos se entiende por embriaguez frecuente.

A los Superintendentes de condados corresponde la inspeccion de las Escuelas. Deben asegurarse de la ejecucion de las leyes y reglamentos escolares, entrar en los detalles de la division de clases, y asegurarse de que los alumnos están allí repartidos de la manera más conveniente. Si el Consejo de Directores ha de cuidar establecer la enseñanza sobre las bases prescritas, el Superintendente le dirige con este motivo una comunicacion, y si no la cumple inmediatamente, el distrito delincente se ve privado de la subvencion del Estado.

Lo mismo tiene lugar si los Directores han votado la enseñanza de ramos suplementarios, y estos no son enseñados aunque los alumnos deseen estudiarlos. El Superintendente tiene tambien el derecho de separar a un Maestro provisto de un certificado en regla, pero al cual no le cree competente para llenar sus funciones. Aquí hay tambien materia para muchos abusos. Los americanos mismos lo reconocen y tratan de obviarlos con la formacion de Escuelas Normales, a fin de que todo Maestro, provisto de título, esté libre del derecho de acusacion, siempre fácil, de incapacidad. Pero cuesta mucho trabajo encontrar el personal de las Escuelas Normales, en razon a que su título no asegura un porvenir a quien es digno de él.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar a D. Jorge Maria de Ledesma y Palacios, Catedrático de Economia política y Estadística de la Universidad de Oviedo, sin derecho a ser trasladado a la de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en Sevilla; y disponer que dicha cátedra se anuncie por concurso conforme a lo prevenido en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado al concurso para proveer la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de Granada más aspirante que D. Florentino Lopez Jordan, nombrado en 19 del actual para la de Ejercicios prácticos de la misma Facultad y Escuela; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, ha tenido a bien declarar desierto el concurso, y disponer que la primera de las citadas cátedras se provea por oposicion, con arreglo a las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino a Bibliotecas populares han hecho D. Anselmo Fuentes de 50 ejemplares de su obra Cuarenta siglos: historia útil a la generacion presente; D. Miguel Saderra y Vilalonga de 40 de Lectura útil y agradable a la niñez, escogida y ordenada por el mismo; y D. Francisco Alonso de 30 de los Estudios políticos y sociales, por el Doctor Solano, é igual número de las Cartas políticas y sociales de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias a los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto en el art. 88 de la ley de Instruccion pública que la Gramática y la Ortografía de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias, y teniendo noticia de que no se cumple este precepto en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver recuerde a V. I. la exacta observancia del referido artículo de la ley, encareciéndole adopte cuantas disposiciones crea convenientes al efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte D. Antonio de Mena y Zorrilla, Director general de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargue nuevamente de la referida Direccion; cesando V. I. en el desempeño interino de la misma, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

(G. del 10 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(G. del 6 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma facultad y seccion de las Universidades del Reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes a contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 44 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(G. del 6 de Febrero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, School Name, and Salary. Includes entries for Moraleja de Enmedio (500), Torrejon de Velasco (550), Pozuelo del Rey (416 50), Naervo Baztan (275), Fuenlabrada y Guadalupe (625), Fuencaliente de Tajo (550), Escorial de Abajo (550), La Plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares (550), Alden de Hoyos (300), Poblacion de Fontanillas y Huertezuelas (437 50), Cartañuel de Los Pozuelos, Retuerta, Tirta, Sierra y Villar del Pozo (375), La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa (386), Paortillano y Membrilla (365), Navas de Estena (312 50), Embajante y Ventillas (275), Gargantiel (250), La Plaza de Auxiliar de Piedrabuena (200), La plaza de Auxiliar de la Normal de Maestros de Ciudad-Réal (375), Sacarneta (nueva creacion) (300), Valdemanco (291 27), Carrion de Calatrava (1100), Aldes de Horcajo, Solana del Pino y Alamillo (416 50), Olmeda de la Cuesta (500), San Pedro Palmichi (312 50), Valparaiso de Abajo (416 50), La sustitucion de la Villagarcía (208 25), Santa Cruz de Moya (835), Carrascosa de Haro y Salmeroncillos de Abajo (825), Tordesillos y Uceda (625), Madridal (307 50), Querencia y Hortazuela de Ocen (290), Atique (225), Pardos (210), Tordelpalo (140), Novella (118 75), La Barbolia (77 50).

Table listing educational institutions and their locations, including Ledanca, Armallones, Fuentelahiguera y Valdeconcha, and various provinces like Segovia, Barcelona, Toledo, Tarragona, and Baleares.

SECCION DE NOTICIAS.

El Circolo popular alfonsino moderado-histórico ha acordado la creacion de cátedras públicas que, a la vez que difundan los principios de la ciencia, propaguen las doctrinas de dicho partido.

Dice la Crónica de Cataluña que el Inspector de Instrucción pública, D. Remigio M. Moles, está girando una visita a todas las Escuelas públicas y privadas de Manresa, con el celo y actividad que le distinguen.

Ha sido nombrado catedrático de dibujo de conjunto e historia del arte arquitectónico de la Escuela de Arquitectura. D. Agustín Felipe Peró.

Se ha preguntado por la Junta al alcalde de Villena (Alicante) las razones que ha tenido para prevenir al Maestro superior de aquella localidad, D. José Caravaca, que se limite a dar en su Escuela la enseñanza elemental, cuando precisamente su categoría es superior.

El Ayuntamiento de Orihuela y el de Pego han solicitado de la Junta provincial de Alicante autorización para administrar los fondos del material de las Escuelas de sus respectivas localidades, habiendo resuelto la Junta negativamente ambas peticiones.

La comision encargada de impulsar el pago de los Maestros de la provincia de Alicante, ha dado principio a sus gestiones, siendo de esperar que consiga en breve regularizar la situación económica de las Escuelas de la provincia.

La Junta ha prevenido al alcalde de Formentera, que bajo su más estrecha responsabilidad facilite a los Maestros el local necesario para sus Escuelas, no permitiendo que continúen estas cerradas, como se encuentran actualmente, según lo manifestado por la misma autoridad local.

En Alcoy van a establecerse algunas nuevas Escuelas.

Terminadas las oposiciones a la cátedra de Estereotomía, vacante en la Escuela de Arquitectura, el tribunal ha propuesto a siguiente ternaz: Sres. Forst, Casanova y Berrocal.

Parece que dentro de poco se va a publicar una circular por la Junta de Valencia para que los Maestros que deseen ser incluidos en el escalafon y no tienen presentadas sus hojas de méritos y servicios las presenten en un breve plazo.

Los catedráticos D. Gumersindo Vicuña y D. José Castelar han sido propuestos para ocupar las dos categorías de ascenso que se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias exactas.

Por no acompañar con los trabajos la cédula de vecindad, no son admitidos algunos de los que presentan los opositores a las cátedras de Institutos que se encuentran vacantes.

Creemos útil hacer presente a los interesados los perjuicios que esta omision ocasiona.

Ha fallecido el catedrático de Derecho civil y penal de la Universidad de Zaragoza, D. Jorge Schar, Rector que fué de la suprimida de Huesca.

Los expedientes de oposiciones a las cátedras de Derecho civil de la Universidad de Oviedo, de Derecho romano de la de Salamanca, y de Historia de España de la de Granada, fueron desechados por la seccion segunda del Consejo el lunes, aprobando lo acordado por los tribunales respectivos.

Han sido nombrados, por concurso, catedráticos de Psicología y Lógica y de Geografía de los Institutos de Zamora y Reus, respectivamente, los catedráticos D. Isidoro Frias y D. Anacleto García.

Se ha publicado ya el programa de los juegos florales de Barcelona de este año, XIX de su restauracion, en cuyo certámen se adjudicarán seis premios. El mantenedor presidente es el Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano.

Las composiciones de los que aspiren al premio, se remitirán al secretario del consistorio, D. Joaquín Riera, Trafalgar, 28, bajo, Barcelona, antes de las doce del 4.º del próximo Abril.

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba ha vuelto a llamar la atencion del señor gobernador civil, sobre la conveniencia de proceder contra el alcalde de Belmez por su desobediencia a las órdenes de la expresada Junta.

Se ha remitido al Consejo de Instrucción pública para que haga la propuesta que proceda el expediente de concurso a la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Bilbao, la cual ha sido solicitada por cinco Catedráticos de la misma asignatura.

Al Concurso anunciado para la provision de la Cátedra de Aritmética mercantil del Instituto de Alicante, sólo se ha presentado un aspirante, Catedrático excedente de dicha asignatura.

La Cátedra de Aritmética mercantil vacante en el Instituto de Barcelona, se anunciará en breve para su provision en el turno de Concurso a que corresponde.

Se ha manifestado al Ministerio de Gracia y Justicia por el de Fomento, que no puede cederse el edificio que ocupa el Instituto de Ciudad-Real para la instalacion del nuevo Priorato de las Ordenes militares, por la absoluta falta de locales públicos y privados a donde pudiera trasladarse el Instituto. El antiguo Convento y Hospital de San Juan de Dios que al efecto se proponia, es apenas suficiente para atender debidamente al servicio de las Escuelas Normales que hoy le ocupan, las cuales tampoco habria posibilidad de trasladarlas a otro edificio por la razon indicada.

Dentro de breves dias aparecerá en la Gaceta el escalafon de los Catedráticos de segunda enseñanza en 4.º de Enero de este año, con expresion de las bajas ocurridas en el anterior por fallecimiento, jubilacion, renuncia, separacion y

salida a otros establecimientos de enseñanza, las cuales ascienden a 32. Desde 4.º de Enero de este año han ocurrido tambien seis bajas, cuatro por fallecimiento y dos por haberse concedido a los interesados el pase al Escalafon de Escuelas especiales.

Ha sido nombrado Maestro de la Escuela elemental de niños de Castellon, en virtud de traslacion, D. Modesto Tomás y Presencia.

Ha sido repuesta en su Escuela de Casa de Vés (Valencia), la Maestra Doña Eugenia Perez y Gomez.

Ha fallecido el Catedrático de matemáticas del Instituto de Zamora, D. Federico Requejo.

Por los Gobiernos de provincia se trabaja activamente para que los Ayuntamientos que carecen de colecciones-tipos de pesas y medidas métrico decimales, consigan las sumas necesarias para adquirirlas conforme a la Real orden de 28 de Marzo de 1876. La provincia de Madrid es una de las que más activamente está ejecutando este servicio.

Se ha resuelto que no debe exigirse la edad de 23 años a los aspirantes por oposicion a las Escuelas de párvulos.

El Instituto Geográfico ha solicitado del Ministro de Hacienda la cesion de un terreno en la subida del Retiro, para levantar un edificio destinado a dicho establecimiento.

La Direccion general de Instrucción pública ha comunicado los órdenes de aprobacion a todas las cuentas de gastos ocasionados por las diferentes oposiciones llevadas a cabo durante el ejercicio del año económico de 1875 a 76.

El Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado ha sido nombrado presidente del tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geometria y Trigonometría, vacante en la Universidad de Granada.

CRONICA POLITICA

INTERIOR.

En virtud de la ley restableciendo en su fuerza y vigor las garantías constitucionales, todos los capitanes generales de distrito han publicado bandos levantando el estado de sitio.

El duque de la Victoria, que se encontraba algo enfermo, está ya restablecido.

Desde hace tiempo se está trabajando en la instalacion de la exposicion vinícola en el edificio de los herederos de Indo, destinado a exposiciones.

En cuanto se verifique la próxima quinta, se enviará un refuerzo de 5.000 a 6.000 hombres al ejército de Cuba.

Se ha descubierto en la cárcel del Saladero un escafo en comunicacion con la alcantarilla, por donde trataban de escaparse los presos del patio grande.

Se han dictado disposiciones para la formacion definitiva del cuerpo de Estadística y del escalafon general de sus diversas clases.

El dia 8 del corriente ha fallecido el Ilustrísimo Sr. D. Angel Camon y Hervit, Inspector general de 2.ª clase del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

Ha llegado a Madrid el señor duque de la Torre.

Es objeto de multitud de comentarios en los círculos políticos el relevo del gobernador civil de Madrid, Sr. Elduayen, marqués del Pazo de la Merced.

Parece que dudoso el Gobierno de la actitud política del Sr. Elduayen, se la preguntó de oficio, negándose a responder el gobernador, por creerlo ofensivo a su dignidad. Indicósele que hiciese dimision, y tambien se negó. Entónces el Sr. Cánovas llevó a la firma de S. M. un decreto relevándole de su cargo, si bien con fórmulas satisfactorias y de costumbre en el caso. Se indica para sustituirle al señor marqués de Bedmar. Las oposiciones censuran este relevo hecho en visperas de las elecciones municipales, pero los ministeriales citan relevos de gobernadores, llevados a cabo en circunstancias análogas.

El lunes 5 del actual tuvo lugar el acto de colocarse la primera piedra de la nueva cárcel. Este edificio se va a construir en el camino que del barrio de Pozas conduce al asilo de mendicidad

de San Bernardino, a mano izquierda, en terreno de la propiedad de la Moncloa. En la explanacion trabajan unos cien presidiarios. Adornado el lugar convenientemente en el dia citado, y con asistencia de los ministros, autoridades y concilio público, el Sr. Patriarca de las Indias bendijo las obras, y S. M. colocó la primera piedra, pronunciándose discursos alusivos al acto por el señor ministro de la Gobernacion, primero, y luego por S. M. el Rey y Patriarca de las Indias. La nueva cárcel será del sistema celular, construída con todos los adelantos modernos.

Tambien se va adelantando en la construccion de la cárcel correccional de jóvenes, debida a la iniciativa del Sr. Lastres.

Las elecciones municipales se han verificado con orden en toda España. En Madrid apenas ha habido lucha, obteniendo gran mayoría los candidatos adictos al gobierno.

Las operaciones del alistamiento se continúan llevando a cabo en las provincias Vascongadas.

EXTERIOR.

El Papa ha tenido estos dias frecuentes dolores de mayos, lo que, en su edad, ha sido causa de alarma; pero ya se encuentra más aliviado.

La cuestion de Oriente sigue en el mismo estado. Las potencias reflexionan un poco antes de venir a las armas; pero la guerra parece inevitable en cuanto pase el rigor del invierno.

D. Carlos de Borbon ha llegado de San Petersburgo.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondence entries including names like Cenizate, Leon, Lérica, Málaga, Gerona, Iruiz, Carabaha, Huesca, Massanet de Cabrenys, Osuna, Orihuela, Villanosa de Mena, Huesca, Agudo, Camarinas, Huesca, Badajoz, Huesca, Moguer, Zahara de los Membrillos, Tornavacas, San Sebastian, Miranda de Ebro, Palma de Mallorca, Ontavilla, Santa Maria de los Llanos, Oogayo, Ayza, Alcabierre, Anguiano, Farazona, Cihuela, and others.

MADRID:—1877.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Calle de Isabel la Católica, núm. 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

CUADROS SINÓPTICOS

DE LA

HISTORIA DE ESPAÑA,

con lo más interesante de la Historia Universal.

Redactados previo un detenido examen de los mejores autores nacionales y extranjeros, entre ellos, Mariana, Miñana, Castille, Lafuente, Gebrarthe, Balmer, Cánovas del Castillo, Amador de los Rios, Castelar, Bossuet, Lombardé, Ghatenubriant, Precott, Arago, César Cantá, Anquetil, Constanzo, etc., etc.

POR D. MANUEL MESEGUER GONELL.

Maestro superior, autor de varias obras, premiado en certámen literario y por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

CONTIENEN:

- 1.º Resumen preciso y claro de la historia de España desde su poblacion en 2073 antes de Jesucristo hasta la actualidad, con un cuadro de su civilizacion en cada grande época. 2.º Los patriarcas, pontífices y jefes de los indios desde la creacion hasta Jesucristo. 3.º Las celebridades nacionales y extranjeras, ó sea los hombres y las mujeres eminentes en política, hacienda, virtud, guerra, literatura, ciencias y artes de todos los tiempos y todas las naciones. 4.º Los papas, emperadores, reyes y jefes soberanos contemporáneos de los principios ó jefes españoles en cada época histórica. 5.º Los concilios de la iglesia desde los apóstoles. 6.º Los descubrimientos, fundaciones, inventos, publicaciones notables, y visjes célebres durante las mismas épocas. 7.º Los sincronismos más interesantes de la historia universal.

La enunciacion de los principales autores consultados para la redaccion de esta obra, verdadero consultor histórico, y la relacion de lo que contiene, dan ya una idea de su importancia y utilidad para todas las clases inteligentes de la sociedad.

Forma un tomo de más de 500 cuadros ó páginas en 4.º prolongado, y se vende a quince pesetas el ejemplar en las librerías de Mariana y Sanz, y Valls, Correijer y Compañía en Tarragona y en los puntos siguientes: Madrid, Hernando, Arenal, 11; Barcelona, Bestinos y Cami. Union, 26; Tarragona, Gnal y Roura; Reus, Roca y Ferrer; Lérida; Sol; Castellon Vinda Peralas; Tortosa, Oliveros. Los Maestros podrán adquirir la obra poco a poco dirigiéndose al autor, por Tortosa, Amposta.

EYES ELECTORAL MUNICIPAL Y PROVINCIAL. Ley de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo a las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Cortes; ley de 24 de Mayo de 1883 y su reglamento de 17 de Mayo de 1885 sobre montes públicos; ley de 25 de Diciembre de 1878 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 29 de Diciembre de 1878 sobre obras públicas, organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas. Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española.

POR D. ANDRES BLAS,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado al Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex Profesor Auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España dos pesetas. Los pedidos al autor, con Direccion al Gobierno civil ó a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó saldos de Comunicaciones.

PUBLICACIONES

DE

D. MELITON ESCAMILLA Y CAMPOS.

Maestro regente de la Escuela práctica superior de la Normal de Maestros de Cuenca, premiado con medalla de oro en certámen pedagógico y literario.

La verdad de la Educacion, obra de lectura, nueva en este género cuatro reales ejemplar y cuarenta reales docena.

Compendio de Gramatica Castellana; comprende las cuatro partes, y unas nociones de analisis lógico, dos reales ejemplar y veinte reales docena.

Compendio de Aritmética teórico-práctica, (5.ª edicion), dos reales ejemplar y veinte reales docena.

Breves nociones de Geometria, Geografía, é Historia de España. Física, Química é Historia Natural 2.ª edicion, notablemente corregida y aumentada, dos y medio reales ejemplar y veinticuatro reales docena.

Se hallan de venta, en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.

OBRAS

DEL DR. D. BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEREZ, Catedrático del Instituto de Toledo.

Curso elemental de Física experimental y aplicada y Nociones de Química inorgánica para uso de los establecimientos de segunda enseñanza. Seminarios y escuelas especiales (tercera edicion en prensa con más de 400 grabados) cuarenta y dos reales.

Compendio de Física experimental y química inorgánica con sus aplicaciones frecuentes para uso de las escuelas Normales y Prácticas un tomo de 240 págs encuadernado, ocho reales. Lecciones de Química general inorgánica con sus más útiles aplicaciones científicas e industriales para uso de las escuelas especiales y establecimientos de enseñanza. Un tomo en 8.º con hermosas figuras intercaladas (en prensa). Programa de un curso de Física y Química: cuatro reales. Hallábase de venta en la librería de los Sres. Viñuales de los Sres. Bestinos (Barcelona), J. Martí (Valencia) y viuda de Heredia (Zaragoza).

Depósito Hidrográfico.

En el grandioso Establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc.

de la Sra. viuda de D. José Ros se proveen Observatorios Astronómicos, Mapas, relojes, Gabinetes de Física, Química, toria natural, etc., etc.

El extracto del catálogo general se entregará gratis a los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

PLAZA DE PALACIO, 13, BARCELONA.